



Resolución Directoral

N° 005 -2025 DE/ENAMM

Callao, 09 ENE 2025

Visto el Memorándum N° 001-2025/PERS de fecha 07 de enero de 2025 suscrito por la Jefa de la Sección de Personal e Informe N° 001-2025/CMP de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por la Contadora de la Sección de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala en su artículo 34° que la carrera administrativa termina, entre otras causales, por cese definitivo del servidor;

Asimismo, en concordancia con la citada norma, el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala las causales de término de la carrera administrativa de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, siendo una de estas el cese definitivo del servidor;

Que, el artículo 183° del citado Decreto Supremo, establece que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, comprende en su artículo 6° como uno de los ingresos por condiciones especiales correspondientes a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 el reconocimiento del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, el cual es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado;



Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF de fecha 31 de diciembre de 2019 dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, señalando en su artículo 4°, numeral (4.5) que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, posteriormente la Ley N° 31585 de fecha 19 de octubre del 2022, se modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos: "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "(...) c) *Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado";*

Que, mediante documento de visto la Jefa de la Sección de Personal remite copia del Informe N° 001-2025/CMP de fecha 06 de enero del 2025 suscrito por la Contadora de la Sección de Personal, e informa que con fecha 31 de agosto del 2024 el señor Julio César MORA Félix, servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, cumplió SETENTA (70) años;

Que, el señor Julio César MORA Félix ha prestado servicios en este Centro Superior de Estudios desde el 01 de enero de 1991, en la condición de servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 045-2023 DE/ENAMM de fecha 16 de mayo del 2003;

A su vez, que al amparo de lo dispuesto en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, corresponde que le sea efectuado el reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios prestados en la Entidad, de conformidad al cálculo efectuado por la Sección de Personal;

Asimismo, según Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la ENAMM dicho servidor ocupa la plaza orgánica N° 096 en el cargo estructural de Jefe del Programa Académico de Ingeniería de Marina Mercante de



la Dirección Académica de Programas de Pregrado, habiendo alcanzado el nivel ocupacional de profesional en la categoría SPC;

En ese sentido, la citada Jefa de la Sección de Personal concluye que es pertinente la formalización del acto administrativo a través del cual se disponga el cese definitivo del servidor Julio César MORA Félix por la causal de límite de edad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, así como lo señalado en los artículos 182° y 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", debiendo hacerse efectivo el cese definitivo por la causal de límite de edad a partir del 31 de agosto del 2024; correspondiendo además autorizar el pago de los beneficios sociales de dicho servidor de acuerdo al cálculo efectuado en el Informe N° 001-2025/CMP de fecha 06 de enero del 2025;

Estando a lo recomendado y conforme a lo previsto en el artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Subdirector, Jefa de la Sección de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR DEFINITIVAMENTE de la carrera administrativa, a partir del 31 de agosto del 2024, por la causal de "Límite de Edad" establecida en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, al servidor Julio César MORA Félix, Plaza Orgánica N° 096, Cargo Estructural: Jefe del Programa Académico de Ingeniería de Marina Mercante de la Dirección Académica de Pregrado, Nivel ocupacional: Profesional en la categoría SPC nombrado bajo las disposiciones del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor del señor Julio César MORA Félix, la suma de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 86/100 SOLES (S/. 73,200.86) por concepto de liquidación por tiempo de servicios, según el siguiente detalle:

Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios

Servidor: Julio César MORA Félix
Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 276
Condición Laboral: Nombrado
Fecha de Ingreso al régimen del D. Legislativo N° 276: 01 de febrero del 2023
Fecha de Cese: 31/08/2024
Causal de Cese: Límite de SETENTA (70) años de edad
Monto Único Consolidado (MUC) al momento del cese: S/. 931.00
Monto de Beneficio Extraordinario Transitorio al momento del cese: (BET): S/. 602.86
Incentivo Único CAFAE (Resolución Ministerial N° 009-2022-EF/41): S/. 1,600.00
Plaza orgánica ocupada establecida en Cuadro de Asignación de Personal (CAP): N° 096
Nivel Ocupacional: Profesional (SPC)
Cargo: Jefe del Programa Académico de Ingeniería de Marina Mercante de la Dirección Académica de Programas de Pregrado

Tiempo de Servicios: 33 años, 08 meses

- Computados desde el 01 de enero de 1991 hasta el 31 de agosto del 2024

CÁLCULO:

1. Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios:

Según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y la Ley N° 31585 "Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios (...) por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios, el cálculo de la CTS la remuneración principal equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del MUC, más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE".

Tiempo computable: **33 años, 08 meses de servicio.**

Suma de ambos promedios, para la determinación de la remuneración principal:

Monto Único Consolidado (MUC) S/. 788.90 + (CAF AE) S/ 1,600.00 = S/ 2,388.90

Entonces, el resultado del cálculo por concepto de CTS será:

S/ 2,388.90 x 30 años = S/ 71,667.00

Total, Compensación por Tiempo de Servicios: **S/. 71,667.00 (A)**

2. Compensación por vacaciones pendientes de goce:

Según el Sistema de Control Vacacional el citado servidor a la fecha de cese cuenta con DIEZ (10) días de vacaciones pendientes de goce por descanso vacacional del año 2023.

En tal sentido, el cálculo es el siguiente:

MUC + BET (S/. 1, 533.86/30) x 10 días = S/. 511.29

Total, compensación por vacaciones pendientes de goce: **S/. 511.29 (B)**

3. Compensación por vacaciones truncas:

Periodo computable del 01/01/2024 hasta la fecha del cese 31/08/2024= 8 meses, generado un equivalente de 20 días.

En consecuencia, se formula el cálculo de vacaciones truncas, de acuerdo al artículo 4.2º del Decreto de Urgencia N° 420-2019-EF, entonces:

MUC+BET (S/. 1, 533.86/30) x 20 días = S/. 1, 022.57

Total, compensación por vacaciones truncas = **S/. 1, 022.57 (C)**

Total Liquidación de Tiempo de Servicios: (A) + (B) + (C):

S/. 71, 664.28 (A) + S/. 511.29 (B) + S/. 1, 022.57 (C) = S/. 73, 200.86

Son: SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 86/100 SOLES

De acuerdo a la disposición complementaria transitoria y única implementación Ley N° 31585, el pago se implementa, en el caso de los servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%.

Por tanto, corresponde efectuarse el pago del 100% de la Liquidación de Tiempo de Servicios al servidor, al haber cesado en el presente año fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago de la Liquidación por Tiempo de Servicios (CTS, vacaciones pendientes de goce y vacaciones truncas), señalada en el ítem precedente, al señor Julio César MORA Félix.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el señor Julio César MORA Félix cumpla con ejecutar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato superior de conformidad a lo previsto en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sección de Personal notifique al interesado conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597



